



## CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMAN

## ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2023-MPSR-J/CM

Juliaca, 06 de junio de 2023

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, celebrado en fecha 06 de junio de 2023; Informe N° 071-2023/MPSR/GM/UF/WWAO, emitido por la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de San Román; Dictamen Legal N° 123-2023/MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre suscripción de Convenio para el Financiamiento del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 70546 SEÑOR DE HUANCA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", entre el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT y la Municipalidad Provincial de San Román, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del citado Texto Único Ordenado, señala que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° prescribe que son atribuciones del Alcalde: (...) Numeral 3. *Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;* Numeral 23. *Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.*

Que, el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, es un fondo concursable creado mediante el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del FIDT, cuya finalidad es reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial, mediante el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y de estudios de pre inversión a nivel de perfil y fichas técnicas, con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;





A.C. 037-2023-MPSR-J/CM  
06/06/2023

Los recursos del FIDT se destinarán a las inversiones y estudios de preinversión y las fichas técnicas que tengan por objeto la prestación de los siguientes servicios: i) Servicios de salud básica, ii) Desnutrición Infantil y/o anemia infantil, iii) Servicio de educación básica, iv) Infraestructura vial, v) Servicios de saneamiento, vi) Electrificación rural, vii) Infraestructura agrícola, viii) Telecomunicación rural y ix) Apoyo al desarrollo productivo.

Que, mediante Informe N° 071-2023/MPSR/GM/UF/WWAO, el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de San Román, solicita la suscripción del Convenio para el Financiamiento del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 70546 SEÑOR DE HUANCA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, entre el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT y la Municipalidad Provincial de San Román; proyecto que ha resultado ganador del concurso FIDT;

Que, conforme al bloque constitucional y actuados, premisa normativa, premisa fáctica y análisis, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Dictamen Legal N° 123-2023/MPSR-J/GAJ, opina por procedente que a través del acuerdo de concejo se apruebe y autorice al Alcalde, la suscripción del Convenio para el Financiamiento del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 70546 SEÑOR DE HUANCA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”;

Que, estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los asistentes al Pleno del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, se aprobó lo siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO 1º. – APROBAR** la **SUSCRIPCIÓN** del Convenio para el Financiamiento del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 70546 SEÑOR DE HUANCA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, entre el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT y la Municipalidad Provincial de San Román, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, en mérito a los considerandos antes expuestos.

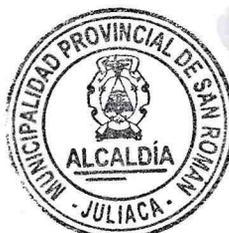
**ARTÍCULO 2º. – AUTORIZAR** al Titular del pliego, Lic. **OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ**, la suscripción del convenio aprobado en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión, formalizar e implementar el presente Acuerdo dentro marco legal permitido, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 4º. – ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
 JULIACA  
 Abog. Wilman W. Vargas Lipa  
 GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
 JULIACA  
 Lic. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ  
 ALCALDE

C.c.  
 - A  
 - GM  
 - GEIN  
 - UF  
 Archivo GSG-MPSR-J